



PROTOCOLO OPERACIONAL PROGRAMA DE DESARROLLO DE TALENTO CORTOMETRAJES

El artículo 9.02 del Reglamento para la Administración y Funcionamiento del Fondo Cinematográfico establece que "La Junta de Directores establecerá un límite de inversión en proyectos de cortometraje al principio de cada año fiscal. En el caso de solicitudes de financiamiento de producción de cortometrajes la Corporación establecerá normas especiales para la presentación de dichos proyectos que deberán ser aprobadas por la Junta de Directores."

NORMAS GENERALES:

1. El Director Ejecutivo y la División de Programación identificarán cortometrajes producidos o por producirse y le propondrán a los realizadores la compra de derechos.
2. En ningún momento se podrán pagar más de \$10,000 por cortometraje.
3. La Corporación de Cine donará el material al Canal 6 para su programación.

OPCIÓN A (Compra):

1. El Productor presentará el proyecto terminado junto con el Modelo oficial de solicitud.
2. El Director Ejecutivo y la División de Programación evaluarán el proyecto y determinarán la cantidad a pagar por el material.
3. El Director Ejecutivo redactará contrato de donación a favor del canal 6 y entrega los materiales.

OPCIÓN B (Financiamiento):

1. El Director Ejecutivo y la División de Programación evaluarán los materiales desarrollados junto con los documentos requeridos.
2. Redacción y firma del contrato de compra de derechos de Puerto Rico Aire entre la Corporación de Cine y la Entidad Fílmica. El contrato incluirá el itinerario de desembolsos y una identificación exacta de los pagos a realizarse.
3. Desembolsos:
 - a. Primer desembolso. Igual a la cantidad total que establezca el presupuesto para desarrollo.

Protocolo Operacional – CORTOMETRAJES
18 de enero de 2006

- b. Segundo desembolso: Igual a la cantidad establecida para la producción del proyecto. La Entidad filmica deberá entregar facturas contra cheques cancelados por la cantidad total de primer desembolso.
- c. Tercer desembolso - Igual a la cantidad total que establezca el presupuesto para post - producción. La Entidad filmica deberá entregar facturas contra cheques cancelados por la cantidad total del segundo desembolso, copias de las facturas a cobrar por el tercer desembolso y copia del cortometraje terminado.

CERTIFICO que es copia fiel y exacta
de su original.


